Universidad de Extremadura		Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Adjudicación .—Anuncio de 12 de marzo de 1996, por el que se hace público la adjudicación de varios concursos de suministres	1074	Planeamiento .—Anuncio de 15 de marzo de 1996, sobre la modificación n.º 5 del P.G.O.U	1275
concursos de suministros	1274	Ayuntamiento de Rosalejo	
Concurso .—Anuncio de 21 de marzo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para el suministro de mobiliario para dormitorios	1274	Concurso.—Anuncio de 14 de febrero de 1996, sobre enajenación de dos parcelas	1275
Ayuntamiento de Badajoz		Agencia Tributaria	
Planeamiento.—Anuncio de 14 de marzo de 1996, sobre Estudio de Detalle reformado del área de planea- miento a desarrollar n.º 18, APD-18, del Plan General de Ordenación Urbana	1274	Notificaciones.—Edicto de 13 de marzo de 1996, sobre procedimiento administrativo de apremio contra la entidad OBRAS Y CASAS, S.A	1276
Oruchacion orbana	12/4	Colegio Público «Ntra. Sra. de la Asunción»	
Planeamiento .—Anuncio de 18 de marzo de 1996, sobre el proyecto de urbanización del área de planeamiento a desarrollar n.º 18, APD-18, del Plan General de	4075	Extravíos .—Anuncio de 5 de febrero de 1996, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Marina	
Ordenación Urbana	1275	Rodríguez Merino	1276

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 28, de fecha 7 de marzo de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 976, segunda columna, artículo 7.º, apartado 1, donde dice «...de conformidad con los porcentajes establecidos para cada grupo en el artículo 32 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre», debe decir: «...de conformidad con los porcentajes establecidos para cada grupo en el artículo 32.º de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre».

En la página 978, segunda columna, artículo 26.º, donde dice: «Podrán ser compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 38 de la 8/1994, de 23 de diciembre, ...a que se refiere el artículo 39 de la citada Ley

8/1994, de 23 de diciembre»., debe decir: «Podrán ser compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 38.º de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, ...a que se refiere el artículo 39.º de la citada Ley 8/1994, de 23 de diciembre».

En la página 979, segunda columna, artículo 30.º, apartado 3, donde dice: «3.—La Elección de los Consejeros Generales ...», debe decir: «La elección de los Consejeros Generales ...».

En la página 979, segunda columna, artículo 31.º, apartado 1, donde dice: «1.—Las Candidaturas que se presenten deberán contener ...», debe decir: «Las candidaturas que se presenten deberán contener ...».

En la página 981, primera columna, artículo 39.º, donde dice: «...ejercer la facultad otorgada en el punto 2 del artículo 32 de la Ley 8/1994, ...», debe decir: «...ejercer la facultad otorgada en el punto 2 del artículo 32.º de la Ley 8/1994, ...».

En la página 981, segunda columna, artículo 45.º, apartado 1, donde dice: «1.—A efectos de lo establecido en el punto 3 del artículo 36, ...», debe decir: «1.—A efectos de lo establecido en el punto 3 del artículo 36.º, ...». En la página 982, segunda columna, artículo 49.º, apartado 2, donde dice: «2.—Asimismo una copia del acta de la Asamblea General deberá ser remitida a la Consejería de Economía y Hacienda en un plazo no superior a un mes desde la celebración de la misma», debe decir: «2.—Asimismo una copia del acta de la Asamblea General deberá ser remitida a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en un plazo no superior a un mes desde la celebración de la misma».

En la página 983, segunda columna, artículo 58.º, apartado 1, donde dice: «1.—La Delegación de funciones del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva, Comisión de Obras Sociales y otras Comisiones Delegadas, si las hubiera, deberán ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.», debe decir: «1.—La Delegación de funciones del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, Comisión de Obras Sociales y otras Comisiones Delegadas, si las hubiera, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.».

En la página 984, segunda columna, artículo 62.º, donde dice: «...y provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración a cabo por el procedimiento establecido en los ar-

tículos 51 al 56...», debe decir: «...y provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración por el procedimiento establecido en los artículos 51.º al 56.º...».

En la página 984, segunda columna, Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «...y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 37, 50 y 62.3 ...», debe decir: «... y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 37.º, 50.º y 62.º.3 ...».

En la página 985, primera columna, Disposición Transitoria Segunda, apartado 1.1, párrafo segundo,. donde dice: «...y excluidos los miembros del Consejo de Administración que pertenezcan a la Asamblea y que pertenezcan en el Consejo...», debe decir: «...y excluidos los miembros del Consejo de Administración que pertenezcan a la Asamblea y que permanezcan en el Consejo...».

Mérida, 18 de marzo de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se reconoce a «Educar para la paz» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 3.2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Reconocer a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Educar para la paz».

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura con el número 12, visando a tal efecto sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL